

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	1 de 13		

Descripción de la política

(Describe el compromiso que la institución está dispuesta a cumplir, cuál es la posición de la administración o qué es lo que se desea regular. Debe responder al Qué, Cómo, Para qué)

La ESE Metrosalud se compromete a promover el desarrollo de una cultura de la gestión de la defensa jurídica, a través de la identificación de los hechos generadores, con el fin de establecer acciones correctivas impactando las causas que generan reclamaciones en su contra o fallos desfavorables y en ese mismo sentido, implementar líneas de defensa que guíen el actuar de los abogados de la entidad dentro de la representación judicial de la ESE y el actuar de las autoridades administrativas.

Responsable Institucional

(La Unidad Administrativa responsable de liderar la política, el cargo del responsable institucional y el cargo del Gestor institucional de política)

Unidad Administrativa: Oficina Jurídica

Líder de política: Jefe Oficina Jurídica

Gestor de política: Profesional Universitario (Abogado)

Marco normativo

(Directriz gerencial o normatividad que soporta la política)

Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

Acuerdo 271 de 2015 de la Junta Directiva de la ESE Metrosalud

Constitución Política de Colombia, art. 6, 122, 229

Leyes:

Ley 1150 de 2007 artículo 13

Ley 1437 de 2011

Ley 1474 de 2011

Ley 100 de 1993 Ley 1438 de 2011 artículo 76

Ley 190 de 1995

Ley 446 de 1998

Ley 678 de 2001

Ley 640 de 2001

Ley 1285 de 2009

Ley 1437 de 2011

Ley 1474 de 2011

Ley 1564 de 2012

Ley 1955 de 2019

Decretos:

Decreto 4085 de 2011

Decreto 196 de 1971

Decreto 1365 de 2013

Decreto 1716 de 2009

Decreto 1068 de 2015

Decreto 1069 de 2015

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	2 de 13		

Decreto 2468 de 2015

Decreto 979 de 2017

Decreto 2269 de 2019

Resoluciones:

Resolución 4090 de 2019, Adopta la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial en la Empresa Social del Estado Metrosalud.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 prescribe: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

De igual manera, la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 90, la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, así: *La Constitución Política de Colombia señala que el Estado es responsable "por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión"; y que "en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*.

En virtud de lo expuesto, el daño puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro, la acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico al particular.

Al respecto, la Sentencia C-333 de 1996 MP Julio César definió el daño antijurídico así:

El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	3 de 13		

Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública. Por lo tanto, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta como un mecanismo de protección de los administrados frente al actuar del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Se concluye entonces, que se está en presencia de un daño antijurídico, cuando la producción de ese daño NO se encuentra justificada por título jurídico válido alguno, es decir, que la administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

- Ley 446 de 1998 “Conciliación”:

El artículo 75 de la ley mencionada dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

- La Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”:

El 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo por objeto, proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	4 de 13		

administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares; norma aplicable al Hospital General de Medellín por expresa disposición del artículo 2º dada su calidad de entidad pública de carácter Especial, Empresa Social del Estado.

El Código en mención estableció que las entidades en sus actuaciones deben atender los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Señaló a su vez la formas en que se inician las actuaciones administrativas, advirtiendo que las mismas tienen como fuente: Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular, por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal, por las autoridades, oficiosamente.

- Ley 1474 de 2011 “*Estatuto Anticorrupción*”:

El Estatuto Anticorrupción, estableció normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en lo relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 734 de 2012.

- Decreto 019 de 2012 “Por el Cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimiento y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”:

El Decreto en mención, señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

Advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

* Ley 2080 de 2021 “*Por medio del cual se Reforma el Código de Procedimiento*”

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	5 de 13		

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”:

Cuyo principal objetivo es el actualizar el procedimiento administrativo incluyendo el buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el fortalecimiento de la función unificadora del Consejo de Estado como tribunal de cierre de la jurisdicción contencioso administrativo, la posibilidad de emitir sentencia de manera anticipada en cumplimiento de unos presupuestos legales, entre otras modificaciones a la Ley 1437 de 2011.

** Ley 2213 de 2022” “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*

Cuyo principal objetivo es adoptar conde legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

** Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación”*

Lineamientos para implementación

(Define cuáles son las estrategias y/o lineamientos de la ESE Metrosalud para el desarrollo e implementación de la política y lograr su propósito y los mecanismos que usará para dar a conocerla)

Para la ESE Metrosalud, esta política se implementa a través de:

- Proceso Gestión Jurídica, los procedimientos y demás documentos que los regulan.

El esquema que resume el desarrollo de la política en la ESE Metrosalud es el siguiente ciclo de actividades:

Defensa abstracta del ordenamiento jurídico:

(La Defensa abstracta del ordenamiento jurídico consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes, se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico dentro del siguiente marco: i) los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, como lo son por

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	6 de 13		

ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo; ii) los valores y principios constitucionales; iii) los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas; iv) las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Las políticas y directrices en esta materia son definidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 1° del Decreto Ley 2897 de 2011, el artículo 18 del decreto 1427 de 2017 y el artículo 27 del Decreto 1784 de 2019.

Etapas de prevención del daño antijurídico:

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

Lo anterior se desarrolla en acciones transversales para todos los procesos y en todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.

La prevención es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y así las demandas y condenas en contra del Estado.

Metrosalud puede utilizar instrumentos definidos por la ANDJE No. 05 / 2019 e incorporarlos en sus procesos y procedimientos como referente de buena práctica.

La prevención del daño antijurídico resulta de la aplicación de los controles definidos en el proceso de gestión jurídica y se apoya en las acciones de carácter preventivo que adelanta el comité de conciliación y defensa judicial.

Etapas prejudicial:

Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

Se promueve la utilización de los mecanismos para solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral, para ello se formalizó el comité de conciliación y defensa judicial. Este mecanismo, busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra del Estado y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	7 de 13		

resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto

Con fundamento en el acervo probatorio allegado al expediente y en la jurisprudencia reiterada y decantada Metrosalud analiza las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se generen criterios para adoptar posteriormente la decisión de conciliar (o no) en aquellos casos donde exista identidad de supuestos facticos y jurídicos y no se discuta la titularidad del derecho que se pretende.

Metrosalud, aplica la metodología establecida por la ANDJE para la formulación de directrices institucionales de conciliación con el fin de optimizar el proceso de decisión de la entidad mediante la unificación de criterios basado en un análisis jurídico detallado que permite determinar para un problema jurídico concreto la posición de promover o no la conciliación.

Las directrices en esta materia se definen por el comité de conciliación y defensa judicial.

El comité de conciliación y defensa judicial determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación

Metrosalud cuenta con una base de datos que contiene el inventario completo de las solicitudes de conciliación y trámites extrajudiciales en los que son parte con su respectivo valor.

Etapas de defensa judicial:

Esta etapa inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

En esta Metrosalud gestiona los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Además de lo anterior se diseñan las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad

La entidad determina las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado, las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, y las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	8 de 13		

Metrosalud cuenta con la información necesaria para una adecuada gestión, toma de decisiones y formulación de políticas en relación con los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte. Así mismo, cuando haya apoderados de la entidad Metrosalud cuenta con sistemas de información o bases de datos que contiene el inventario completo de los procesos judiciales en los que son parte, su valor y la etapa en la cual se encuentran.)

Etapas de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones

Comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Se cumple con los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que las entidades reduzcan la causación de intereses por la mora en el pago, mitiguen el impacto fiscal de las condenas y eviten nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.)

Procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones se realiza de acuerdo con las actividades siguientes:

- Recibir y revisar la información que soporta la orden de pago
- Determinar si hay costas procesales
- Liquidar crédito procesal
- Remitir soportes a tesorería
- Generar resolución para el pago de la obligación
- Pagar y notificar el pago
- Determinar acción de repetición

De conformidad con los requerimientos presupuestales, anualmente se realiza la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones

Como guía se utiliza la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el efecto como referente de buena práctica.

Etapas de acción de repetición y recuperación de recursos públicos

Cuando Metrosalud sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública.

Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición

Una vez se acredite el pago total de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de Metrosalud, se realizan los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.

Asimismo, informa a la Procuraduría General de la Nación las correspondientes decisiones y anexar copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	9 de 13		

de repetición.

Esta obligación legal debe ser cumplida por el comité de conciliación para las entidades obligadas a constituirlo.

Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

El llamamiento en garantía con fines de repetición es la posibilidad de formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública. Metrosalud se pronuncia sobre la formulación del llamamiento en garantía con fines de repetición, antes del vencimiento del término para contestar la demanda de reparación directa, de nulidad y restablecimiento del derecho o de controversias contractuales.

Gestión del Conocimiento

La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Estado a través de la transferencia efectiva de conocimiento.

Metrosalud promueve la generación de contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento y toma como base la metodología del estudio de caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Evaluar la Gestión de la Defensa Jurídica

Estos mecanismos involucran la revisión de la eficacia de las acciones implementadas para analizar si tuvieron el impacto esperado.

Las conclusiones del proceso de auditoría deben determinar la puesta en práctica de la Defensa Jurídica y cada uno de sus componentes y elementos, que incluirán entre otros:

- Establecer si es eficaz para el logro de la política y los objetivos del sistema de gestión
- Determinar si promueve la participación de los servidores públicos.
- Comprobar que se tengan en cuenta el análisis de los indicadores y los resultados de auditorías anteriores
- Evidenciar que se cumpla con la legislación nacional vigente aplicable y los requisitos voluntarios que en la materia que haya suscrito la empresa
- Establecer que se alcancen las metas y la mejora continua en el sistema de gestión ambiental.

Trimestralmente se realiza la autoevaluación de cumplimiento de las metas relacionadas con la defensa jurídica. Esta se realiza verificando el grado de implementación en Metrosalud y se hace con base en los siguientes criterios de calificación:

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	10 de 13		

Articulación con los planes institucionales:

Para el desarrollo de la política la ESE Metrosalud definirá los planes operativos necesarios que le permitan lograr los objetivos programáticos de las respectivas vigencias. Estos planes se articularán con los objetivos estratégicos y con las estrategias institucionales dando pie a la aparición del plan de acción de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces.

El Plan de acción de la vigencia soporta las acciones básicas de planeación relacionadas con la política. Este plan cuenta con un método de formulación, seguimiento y evaluación estandarizada. De igual forma con una frecuencia de seguimiento y evaluación determinada. Ver:

PE01 ME 74ME METODOLOGÍA FORMULACIÓN Y DESPLIEGUE DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES

PE01 DT 446DT DOCUMENTO TÉCNICO LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN PLAN ACCIÓN

Indicadores

(Defina los indicadores que va a utilizar para medir el cumplimiento de la política)

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las acciones que se desprenden de la política de defensa jurídica se evidencia a largo plazo, se hará un seguimiento anual a través del Comité de Conciliación y la gestión realizada por la Oficina Jurídica, con base en los siguientes indicadores.

INDICADOR	OBJETIVO	VARIABLES
VALOR SENTENCIAS JUDICIALES	Medir la diferencia entre el valor de las pretensiones y el valor de la condena.	Vlr pretensión/ Vlr de condena
COMITÉS DE CONCILIACIÓN REALIZADOS	Medir y verificar que se cumpla con las sesiones de Comité de Conciliación reguladas por la ley	Nº de Comités de Conciliación realizados en el periodo
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO	Medir el grado de cumplimiento de las actividades programadas para implementar la política de prevención de daño antijurídico.	Número de capacitaciones y despliegues.
OPORTUNIDAD DE RESPUESTA EN LOS TRÁMITES JURIDICOS	Medir la oportunidad en la respuesta, frente a los términos legales en las acciones de tutela, peticiones y demás requerimientos.	Nº de acciones de tutela, peticiones y requerimientos judiciales/dentro del término definido para cada uno

Todo lo anterior, aportará a la actualización constante de la Prevención del Daño Antijurídico, la gestión de los procesos judiciales, capacidad institucional para ejercer la defensa jurídica y servirá como Información estratégica para la toma de decisiones

Seguimiento y evaluación

(Describe cómo se realizará el seguimiento y evaluación de la política. Detalla la frecuencia de seguimiento y evaluación, responsables, informes o reportes y comités o grupos de trabajo donde se analizará el desempeño de la política)

Seguimiento a la política:

La implementación de la política estará determinada por el seguimiento sistemático de

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	11 de 13		

los indicadores definidos arriba.

Como resultado del seguimiento se elaborará un informe ejecutivo semestral que dé cuenta del avance de la implementación de la política y los aspectos relevantes que han afectado esta.

Responsable: Jefe Oficina Jurídica.

Frecuencia: Semestral.

Mecanismo de seguimiento: Indicadores de la política.

Resultado: Informe del desempeño de los indicadores.

Comité o equipo de trabajo donde se analiza: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Evaluación de la política:

La política se evaluará cada año mediante el uso de mecanismos o instrumentos de evaluación y/o autoevaluación definidos por el DAFP y/o el ente regulador de la política estatal.

En caso de no estar estandarizados los mecanismos y/o instrumentos, estos se desarrollarán en correspondencia con los estándares y criterios establecidos en las normas técnicas o legales vigentes y se llevará a cabo como una autoevaluación de un elemento organizacional a través del aplicativo del sistema integrado de gestión.

Responsable: Jefe Oficina Jurídica - Jefe Oficina Asesora de Planeación y desarrollo Organizacional.

Frecuencia: Anual.

Mecanismo de evaluación: Formulario Único Reporte de Avances a la Gestión FURAG - Formulario Autoevaluación de la Política.

Resultado: Informe de Autoevaluación de la política.

Comité o equipo de trabajo donde se analiza: Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En el marco de las líneas de defensa:

Línea Estratégica:

El Gerente (O quien haga sus veces) determina y direcciona la política de Gestión de bienes y servicios contratados y su aplicación en todos los niveles jerárquicos de la estructura.

Primera línea de defensa:

Servidores que hacen parte de la ejecución de los procesos, procedimientos, planes y programas relacionados con la Gestión jurídica.

Jefe Oficina Jurídica - Equipos de trabajo de la Dirección Administrativa (O quienes hagan sus veces). A través del seguimiento a los Procesos, Procedimientos, Programas, Planes y proyectos que tienen relación con la política de Defensa Jurídica a

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	12 de 13		

través de los indicadores definidos.

Segunda línea de defensa:

Mediante el monitoreo al seguimiento y evaluación realizado por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional (O quien haga sus veces, por el Comité de Gerencia y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño a la aplicación de indicadores o puntos de control.

Tercera Línea:

A través de la evaluación de los elementos de la política a través de una auditoría independiente y objetiva por parte de la Oficina de Control Interno y Evaluación.

ELABORADO POR:	
Adriana María Velásquez Arango	Cargo: Director Administrativo
Carolina Yepes Sánchez	Cargo: Profesional Especializado (Abogado)

CONTROL DE ACTUALIZACIÓN				
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RAZÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RESPONSABLE DEL CAMBIO O AJUSTE
01	23/09/2024	Se crea la política de defensa jurídica en los siguientes aspectos: 1. Denominación de la política 2. Descripción, Responsable, Marco normativo, alcance, Lineamientos de implementación, Indicadores, Seguimiento y evaluación. 3. Se especifica la articulación con los procesos,	De conformidad con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del estado Colombiano y el sistema de gestión de riesgos de la ESE Metrosalud.	Jefe Oficina Jurídica

Código:	PE01 PO 964	POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	23/09/2024		
Página:	13 de 13		

CONTROL DE ACTUALIZACIÓN				
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RAZÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RESPONSABLE DEL CAMBIO O AJUSTE
		programas y planes institucionales. 4. Se establecen las líneas de defensa.		